

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2017-MPT.

Pampas, 18 de abril de 2017.

VISTO:

Informe N° 024, 052, 090-2017-GAF-MPT, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien solicita la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento de deuda contraída en el año 2016, Opinión Legal N° 069, 090, 092 -2017-OIEM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N° 062,063, 064-2017-MPT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 37°, inciso 1 de la Ley N° 28411 establece: " *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputa dicho compromiso a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre las bases del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendarios de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: " el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberes verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromiso de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga de sus veces;

Que, con Informe N° 024, 052, 090-2017-GAF-MPT, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita el reconocimiento de deuda contraída en el año 2016, **sobre servicio de fotocopiado de la Unidad de Ejecución Coactiva, contratación de un personal para la elaboración del perfil denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable para el Riego en la Localidad de Unchillay y Viñas en el Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" y adquisición de Bizcochos y Panetones según el Plan de Trabajo "Una Sonrisa para los Niños Tayacajinos" con motivo de celebrarse las fiestas navideñas**, contando con la respectiva Certificación Presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según Informe N° 062,063, 064-2017-MPT/GPP, a su vez con la Opinión Legal N° 069, 090, 092-2017-OIEM-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina Procedente reconocer en calidad de devengado, el cual deberá ser afectado al presupuesto de los saldos de balance del ejercicio fiscal 2016;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2017-MPT.

Pampas, 18 de abril de 2017.

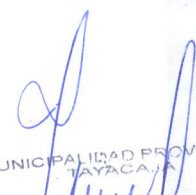
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER las obligaciones pendientes de deuda contraída en el año 2016, contando con la respectiva Certificación Presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según Informe N° 062,063, 064-2017-MPT/GPP, se reconoce de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR o SERVIDOR	MONTO S/.
01	Servicio de fotocopiado de la Unidad de Ejecución Coactiva.	CARLOS EULOGIO MADELEINE	1,303.10
02	Contratación de un personal para la elaboración del perfil denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Localidades de Unchillay y Viñas del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica".	HUARINGA SALCEDO ALBERTO NESTOR	65,150.00
03	Adquisición de Bizcochos y Panetones según el Plan de Trabajo "Una Sonrisa para los Niños Tayacajinos" con motivo de celebrarse las fiestas navideñas.	MUCHA MAURICIO HECTOR	2,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago, para la obligación reconocidas en el Artículo primero, previo compromiso y devengado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General notificar al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abog. Lucio J. Arayo Cáceres
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDÍA
Moisés Vila Escobár
ALCALDE

MVE/lvp.
GAF
GM.
GPP/Arc.